



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Código:

Apo.4.1.4Fr002

Fecha

19/11/2012

Versión

5

### Apo.414 Fr.002 Cumplido para Pago

PARA: SUBDIRECCION FINANCIERA Y GRUPO DE CONTRATO RADICADO No.: CP -

CONS. 4

#### DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATO, ORDEN O CONVENIO No.

3

017

2021

BIT O DOCUMENTO IDENTIFICACION CONTRATISTA

52267428



Radicado: 2-2021-023132

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2021 13:00

OBJETO DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL DGPPN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL APLICATIVO PLANNO PLANTAS Y NÓMINAS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

No. Compromisos

31221

FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO, ORDEN O CONVENIO

21/01/2021

NOMBRE CONTRATISTA

JINNY CORTES QUINCHARA

VALOR DEL CONTRATO

32,414,667.00

VR DEL CONTRATO MAS ADICIONES

32,414,667.00

VALOR ADICIONES

.00

#### TOPE MINIMO DE SEGURIDAD SOCIAL

FECHA ACTA DE INICIO:

26/01/2021

I.B.C.

1,120,000

SALUD

140,000

FECHA DE FINAL

31/12/2021

PENSION

179,200

A.R.L.

5,800

#### DATOS ESPECIFICOS DEL PAGO

No.	Tipo de Pago	No.	Condicion del Pago	Aclaracion del Pago	Valor de Pago	Iva Aplicado	Valor IVA	Valor Amortizacion Anticipada	Total Pago
1	INFORME NO.	4	PERIODO	INFORME DE ACTIVIDADES MES DE ABRIL DE 2021	2,800,000.00	0 %	.00		2,800,000.00
TOTALES					2,800,000.00		.00		
TOTAL A PAGAR									2,800,000.00

PERIODO PAGADO - APORTES SEGURIDAD SOCIAL ABRIL DEL AÑO 2021

PLANILLA No. 50306294

#### Anexos y No. de Folios

Factura		Cuenta de Cobro		Declaracion juramentada Seguridad Social	1
Otros anexos o Folios	34	Entrada a Almacen		Constancias de pago de la seguridad social	2
INFORME DE ACTIVIDADES MES DE ABRIL DE 2021				Total de Folios Anexos	37

En calidad de Supervisor/Interventor del contrato enunciado, certifico que he verificado el cumplimiento a satisfaccion de las obligaciones que emanan del contrato, la acreditacion del pago de obligaciones con el sistema de seguridad social integral y las cifras y valores correspondientes al periodo certificado para el reconocimiento del pago que por este instrumento se acredita

Se firma a los 4 días del mes de Mayo del año 2021

#### SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES

FIRMA:

NOMBRE: LELIO RODRIGUEZ PABON

CARGO: SUBDIRECTOR

CEDULA: 19433073

Fecha creación Cumplido 04-05-2021

 <b>El emprendimiento es de todos</b> Minhacienda	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 4

## CONTENIDO DEL INFORME

1.	CONDICIONES DEL CONTRATO .....	1
2.	OBJETO DEL CONTRATO .....	1
3.	OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS .....	1

### 1. CONDICIONES DEL CONTRATO

Número de Contrato: 3.017-2021  
Nombre del Contratista: **JINNY CORTES QUINCHARA**  
Periodo informe: Del 01 al 30 de abril de 2021  
Supervisor: **Lelio Rodríguez Pabón**  
Área perteneciente: Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal  
Dirección General del Presupuesto Público Nacional

### 2. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional DGPPN en el desarrollo de actividades para el fortalecimiento de la planificación, seguimiento e implementación del aplicativo PLANNO Plantas y Nóminas de las entidades del sector público.

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ACTIVIDADES EJECUTADAS Y PRODUCTOS ENTREGADOS

Las obligaciones adquiridas son las siguientes:

1. Apoyar a la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal, en el proceso de verificación o modificación, de los regímenes salariales de las plantas y nóminas, de los órganos y las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, en el aplicativo PLANNO.

**Avance:** Para este periodo se ejecutaron las siguientes tareas de verificación para cargue de información:

**Grupo Hacienda, Gobierno y Estadística:** El día 9 de abril de 2021, el técnico responsable de la UE 020101 – Presidencia, remitió los comentarios a las bitácoras de formulación que habían sido enviadas el 1 de marzo de 2021.

Los días 15, 16 y 19 de abril de 2021, el técnico responsable de las unidades ejecutoras que pertenecen al sector Congreso, remitió las correcciones solicitadas por el GFPLANNO, el pasado 10 de febrero, a las bitácoras de formulación.

El día 20 de abril de 2021, se me asignó realizar el levantamiento previo de la formulación de la unidad ejecutora 131300 – Superintendencia Financiera, la cual tiene régimen especial.

El día 23 de abril de 2021, el técnico responsable de la UE 131500 – Fondo Adaptación, remitió los comentarios a las bitácoras de estructura básica y formulación que habían sido enviadas el 23 y 25 de febrero de 2021, respectivamente.

**Grupo Inclusión y Control:** El día 6 de abril de 2021, se me asignó realizar el levantamiento previo de la formulación de la unidad ejecutora 250200 Defensoría del Pueblo, la cual tiene régimen especial.

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	2 de 4

Los días 7 y 10 de abril de 2021, el técnico responsable de la UE 260101 – Contraloría General de la República remitió los comentarios a la bitácora de formulación enviada el 29 de marzo y 8 de abril de 2021.

Los días 13 y 14 de abril de 2021, el técnico responsable de la UE 260200 – Fondo de Bienestar de la Contraloría remitió los comentarios a la bitácora de formulación enviada el 30 de marzo de 2021.

Los días 21 y 28 de abril de 2021, el técnico responsable de la UE 340101 – Auditoría General Contraloría remitió los comentarios a la bitácora de formulación enviada el 5 de abril de 2021.

**Grupo Política y Administración Judicial:** El día 15 de abril de 2021, se me entregó el archivo de Excel para iniciar el levantamiento previo de la estructura básica y formulación de la unidad ejecutora 120800 INPEC, la cual tiene régimen especial.

Copia de esta información fue remitida al correo institucional de Edna Rocio González Parra.

2. Actualizar los datos del aplicativo de Plantas y Nóminas: unidades ejecutoras, cargos, grados, regímenes y base salarial

**Avance:** Al efectuar la revisión de la información remitida por los coordinadores y/o técnicos de los grupos sectoriales, se realizó y envió mediante bitácoras de solicitud, a la líder del grupo PLANNO, la información a ser creada para la formulación específica, conceptos y/o parámetros de las unidades ejecutoras que pertenecen a régimen especial. El estado es el siguiente:

**Grupo Hacienda, Gobierno y Estadística:**

Unidad Ejecutora	Remisión a GFPLANNO
020101 – Presidencia de la República	13-Abril de 2021
010101 – Senado	16- Abril de 2021
010102 – Cámara	22-Abril de 2021

**Grupo Inclusión Social y Control:**

Unidad Ejecutora	Remisión a GFPLANNO
260101 – Contraloría General de la República	16-Abril de 2021

Copia de estas bitácoras se dejó en la carpeta compartida:

<\\Minhacienda\cedin\DGPNI\SACPIESTUDIOS TRANSVERSALES\APLICATIVO PLANNO\BITACORAS\GRUPOPLANNO>

En el anexo 1, se detalla la formulación y/o parámetros que se solicitaron crear en las bitácoras mencionadas.

3. Apoyar a la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal, en la verificación, recolección y estudio de la información relevante dentro del marco del proceso de programación y seguimiento presupuestal, frente a los datos relacionados con costos y metas de las plantas y nóminas de las entidades del PGN, a través de la gestión de la información en el aplicativo PLANNO

**Avance:** Esta actividad no se desarrolló durante el periodo.

4. Apoyar en las actividades de fortalecimiento a los usuarios del aplicativo de Plantas y Nómina – PLANNO para el adecuado manejo en el registro y validación de los datos, de acuerdo a las directrices que para el efecto se impartan por la

 <b>El emprendimiento es de todos</b> Minhacienda	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	3 de 4

supervisión del contrato

**Avance:** Para este periodo se ejecutaron las siguientes tareas:

**Grupo Hacienda, Gobierno y Estadística:** Los días 9, 15, 16, 23 y 27 de abril de 2021 se recibieron observaciones y/o correcciones por parte de los técnicos responsables a las solicitudes remitidas en febrero, marzo y abril de 2021 y se plasmaron en bitácoras de solicitud de creación de formulación, las cuales fueron remitidas para firma del coordinador y técnico responsable y una vez firmadas se remitieron al GFPLANNO, así:

Unidad Ejecutora	Remisión a GHGE	Remisión a GFPLANNO
020101 – Presidencia de la República	9-Abril de 2021	13-Abril de 2021
010101 – Senado de la República	10-Febrero de 2021	16-Abril de 2021
010102 – Cámara de Representantes	10-Febrero de 2021	19-Abril de 2021
131500 – Fondo Adaptación	23 y 25 - Febrero de 2021	23-Abril de 2021
131300 - Superintendencia Financiera	28-Abril de 2021	Pendiente de firma

**Grupo Inclusión y Control:** Los días 7, 13, 21, 22, 23, 27 y 28 de abril de 2021 se recibieron observaciones y/o correcciones por parte de los técnicos responsables a las solicitudes remitidas el 29, 30 de marzo, 5 y 6 de abril de 2021 y se plasmaron en bitácoras de solicitud de creación de formulación, las cual fueron remitidas para firma del coordinador y técnico responsable y una vez firmadas se remitieron al GFPLANNO, así:

Unidad Ejecutora	Remisión a GISC	Remisión a GFPLANNO
260101 – Contraloría General de la República	8-Abril de 2021	16-Abril de 2021
260200 – Fondo de Bienestar de la Contraloría	19-Abril de 2021	Pendiente de firma
250200 – Defensoría del Pueblo	28-Abril de 2021	Pendiente de firma
340101 – Auditoría General	29-Abril de 2021	Pendiente de firma

**Grupo Política y Administración Judicial:** Los días 19 y 20 de abril de 2021 se remitió bitácora inicial del levantamiento de estructura básica y de solicitud de creación y/o asociación de formulación para revisión, corrección y/o complemento así como para la respectiva revisión de las fórmulas de la hoja de Excel, de la siguiente unidad ejecutora:

Unidad Ejecutora	Tipo	Remisión a GPAJ	Remisión a GFPLANNO
120800 – INPEC	Estructura Básica	19-Abril de 2021	29-Abril de 2021
	Formulación	20-Abril de 2021	Pendiente de firma

Copia de las bitácoras firmadas y/o trabajadas se dejó en la carpeta compartida:

<\\Minhacienda\cedin\DGPNI\SACPIESTUDIOS TRANSVERSALES\APLICATIVO PLANNO\BITACORAS>

5. Proyectar las presentaciones e informes destinados a la Subdirección de Análisis y Consolidación sobre el avance en la validación de la información registrada en el aplicativo PLANNO e información en el proceso de programación y seguimiento presupuestal de las plantas y nóminas

**Avance:** En el anexo 1, se presenta el avance sobre esta actividad.

6. Presentar al supervisor del Contrato, informes mensuales de seguimiento y ejecución de cada una de las actividades realizadas en desarrollo del mismo

**Avance:** Por medio de la realización de este informe se cumple con el objetivo de esta función.

7. Para el último mes de ejecución del contrato, entregará un informe final en el que se detallen las conclusiones

 El emprendimiento es de todos    Minhacienda	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	4 de 4

sobre las actividades realizadas

**Avance:** La información y documentación obtenida será la evidencia del informe final de ejecución.

8. Las demás actividades que en cumplimiento del objeto del Contrato se produzcan.

**Avance:** Durante este periodo, asistí y participé en las reuniones de seguimiento del aplicativo PLANNO, tanto con los grupos sectoriales como con los integrantes del grupo PLANNO, las cuales se llevaron a cabo los días 5, 8, 9, 16, 23, 28 y 29 de abril de 2021.

En estas reuniones se trataron temas como:

- Mesas de trabajo con los técnicos de los grupos sectoriales para absolver dudas sobre la información recibida, el alistamiento y arreglo de la formulación en los archivos de Excel que se manejan a nivel de cada grupo sectorial.
- Revisión de tareas asignadas para el periodo con la líder del grupo PLANNO.



**FIRMA CONTRATISTA**  
Jinny Cortés Quinchara

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y el avance en la ejecución del mismo de acuerdo a lo descrito.  
El contrato no presenta a la fecha dificultades en su ejecución, ni situaciones exógenas que afecten el normal desarrollo del mismo.



**FIRMA SUPERVISOR**  
Lelio Rodríguez Pabón

 <b>El emprendimiento es de todos</b> <b>Minhacienda</b>	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	1 de 2

ANEXO 1 - ABRIL 2021

1. ACTUALIZACION DE LOS DATOS DEL APLICATIVO DE PLANTAS Y NÓMINAS ..... 1
2. AVANCE PROCESO DE CARGA DE INFORMACION..... 2

1. ACTUALIZACION DE LOS DATOS DEL APLICATIVO DE PLANTAS Y NÓMINAS

Como resultado de la revisión y/o levantamiento de información de la formulación que debe ser creada y/o asociada para las unidades ejecutoras que pertenecen a régimen especial, se remitió al GFPLANNO, las respectivas bitácoras de solicitud, así:

Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadística:

 Conceptos:

Unidad Ejecutora	DESCRIPCION	CCP
020101 – Presidencia de la República	Bonificación Casa Militar	01-01-03-004      Bonificación Especial por Servicios de Comisión en Presidencia
010101 – Senado de la República	Prima Anual de Servicios	01-01-01-001-06      Prima de Servicio
	Bonificación de Quinquenio	01-01-03-038-001      Beneficios a los Empleados a Largo Plazo
	Prima Especial de Servicios	01-01-01-002-003      Prima Especial de Servicios
	Prima de Gestión	01-01-003-006      Prima de Gestión
010102 – Cámara de Representantes	Prima Anual de Servicios	01-01-01-001-06      Prima de Servicio
	Bonificación de Quinquenio	01-01-03-038-001      Beneficios a los Empleados a Largo Plazo
	Prima Especial de Servicios	01-01-01-002-003      Prima Especial de Servicios
	Prima de Gestión	01-01-003-006      Prima de Gestión

Grupo de Inclusión Social y Control:

 Conceptos:

Unidad Ejecutora	DESCRIPCION	CCP
2601010 – Contraloría General de la República	Quinquenios	01-01-01-002-020-01      Beneficios a los Empleados a Largo Plazo
		01-01-03-038-002      Beneficios a los Empleados a Largo Plazo
	Remuneración Adicional	01-01-01-002-021      Remuneración Adicional
	Prima Especial de Servicios	01-01-01-002-003      Prima Especial de Servicios
	Auxilio de Movilización	01-01-03-077      Auxilio de Movilización
	Prima de Alta Gestión	01-01-03-017      Prima de Alta Gestión

 El emprendimiento es de todos Minhacienda	<b>Informe de Ejecución y Supervisión de Contrato</b>	Código:	Apo.4.1.Fr.16
		Fecha:	22-03-2019
		Versión:	3
		Página:	2 de 2

## 2. AVANCE PROCESO DE CARGA DE INFORMACION

### 1.1. Bitácoras

#### Grupo de Inclusión Social y Control:

En este periodo se recibieron los comentarios y/o correcciones solicitadas el pasado 29 y 30 de marzo y 5 y 6 de abril al levantamiento previo de información para la creación de la formulación específica de 4 unidades ejecutoras, los cuales se plasmaron en bitácora de solicitud, se remitieron para verificación y firma y una vez firmadas se remitieron al GFPLANNO, así:

Unidad Ejecutora	Remisión a GISC	Remisión GFPLANNO
260101 – Contraloría General de la República	12-Abril de 2021	16-Abril de 2021
260200 – Fondo de Bienestar de la Contraloría	19-Abril de 2021	Pendiente de revisión
340101 – Auditoría General	23-Abril de 2021	Pendiente de firma
250200 – Defensoría del Pueblo	28-Abril de 2021	Pendiente de firma

#### Grupo de Política y Administración Judicial:

Para este periodo se remitió para revisión, complemento y/o corrección bitácora de estructura básica y formulación que debe ser asociada y/o creada de 1 unidad ejecutora perteneciente a régimen especial, así:

Unidad Ejecutora	Tipo	Remisión a GPAJ	Remisión GFPLANNO
120800 - INPEC	Estructura básica	19-Abril de 2021	29-Abril de 2021
	Formulación	20-Abril de 2021	Pendiente de firma

#### Grupo de Hacienda, Gobierno y Estadísticas:

Para este periodo se plasmaron las observaciones a las inquietudes remitidas el pasado mes de febrero y marzo en bitácora de formulación que debe ser asociada y/o creada de xxx unidades ejecutoras pertenecientes a régimen especial y se remitieron para verificación y/o firma, así:

Unidad Ejecutora	Remisión a GHGE	Remisión GFPLANNO
010101 – Senado	10-Febrero de 2021	16-Abril de 2021
010102 – Cámara	10-Febrero de 2021	22-Abril de 2021
131500 – Fondo Adaptación	23 y 25-Febrero de 2021	23-Abril de 2021
020101 – Presidencia de la República	9-Abril de 2021	13-Abril de 2021
131300 – Superintendencia Financiera	28-Abril de 2021	Pendiente de firma



FIRMA CONTRATISTA  
 Jinny Cortés Quinchara



<b>Fecha Inicio Actividad</b>	Marzo 1 de 2021
<b>Fecha Final Actividad</b>	Abril 9 de 2021

<b>Subdirección:</b>	Gobierno, Seguridad y Justicia
<b>Grupo</b>	Hacienda, Gobierno y Estadística
<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>020101</b> – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
<b>Funcionario Responsable</b>	Rafael Ángel Pizarro Meola

<b>Nombre de Actividad</b>	Remisión de información para la creación de la formulación en el aplicativo PLANNO para la unidad ejecutora <b>020101</b> – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República
----------------------------	---

#### Descripción de la actividad:

Conforme a las indicaciones dadas, a la retroalimentación recibida y con el fin de iniciar la creación en el aplicativo PLANNO, de la formulación asociada a la unidad ejecutora **020101** – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

#### **I. Formulación general para aplicar:**

🚦 De acuerdo con lo determinado en la Ley 55 de 1990 art. 1º. " ... *El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá una naturaleza especial, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.*" Y en el artículo 3º. "*El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República contará con una estructura orgánica básica y una nomenclatura especial, que podrá ser distinta a la de otros Ministerios o Departamentos Administrativos, a fin de cumplir con el objetivo y funciones asignadas en la presente Ley...*"

🚦 El decreto salarial que le aplica a esta unidad ejecutora es el 315 de 2020. Se anexa a esta bitácora.

🚦 Se solicita se le asocie la formulación básica del régimen general central y se tenga en cuenta las escalas de asignación básica y las demás disposiciones en materia salarial que se determinan en el decreto 315 de 2020.

🚦 Se solicita se tenga en cuenta la creación de los conceptos determinados en el numeral II de esta bitácora, los cuales son específicos para esta entidad.

🚦 Anexo a esta bitácora se remite hoja de Excel formulada.



**II. Concepto nuevo para crear:**

De manera atenta se solicita la creación del siguiente concepto, el cual es exclusivo para esta entidad.

 **Bonificación Casa Militar:**

Este concepto debe ser creado como valor y no es factor salarial.

El código del catálogo presupuestal al que debe estar asociado es el siguiente:

01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
01-01-03-004	BONIFICACION ESPECIAL POR SERVICIOS DE COMISION EN PRESIDENCIA

Esta bonificación está determinada en los decretos 2169 de 1995 y 1794 de 2012, así:

**Decreto 2169 de 1995. Artículo 1º.** El personal del Ministerio de Defensa, las Fuerzas Militares de la Policía Nacional y del Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que presente sus servicios en comisión en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, bien sea en la Casa Militar o en la Secretaría para la Seguridad del Presidente, percibirán a título de bonificación especial no constitutiva de factor salarial, una asignación mensual adicional equivalente al 60% del sueldo básico mensual.

En iguales condiciones, tendrán derecho a la bonificación contenida en este artículo, los soldados efectivos que presten el servicio en el Palacio Presidencial-Casa de Nariño.

Para tener derecho al reconocimiento y pago de la bonificación, el personal debe haber prestado el servicio total o parcialmente en jornadas de trabajos extras diurnas o nocturnas y previa certificación del Secretario para la Seguridad del Presidente, sobre la prestación del servicio o del Jefe de la Casa Militar de Palacio, en cada caso.

El número de personas en comisión será determinado de acuerdo con las necesidades del servicio, por la Subdirección del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en coordinación con el Jefe de Casa Militar y el Secretario para la seguridad del Presidente, previa la expedición de la disponibilidad presupuestal que ampare la existencia de recursos para el pago de la bonificación.

**Artículo 3º.** Los gastos por concepto de la bonificación a que hace referencia el presente Decreto, serán cancelados con cargo al presupuesto del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Unidades Ejecutoras 1 y 3, según el caso

**Decreto 1794 de 2012. Artículo 1º.** El artículo 1º del Decreto número 2169 de 1995, quedará así:



“Artículo 1°. El personal del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares, de la Policía Nacional y de la Unidad Nacional de Protección (UNP), que presten sus servicios en comisión en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, bien sea en la Casa Militar o en la Secretaría para la Seguridad del Presidente y de la familia presidencial, aun por fuera de la sede habitual de residencia de la familia presidencial, percibirán a título de bonificación especial no constitutiva de factor salarial, una asignación mensual adicional equivalente al 60% del sueldo básico mensual.

En iguales condiciones, tendrán derecho a la bonificación contenida en este artículo, los soldados que presten el servicio en el Palacio Presidencial-Casa de Nariño.

Para tener derecho al reconocimiento y pago de la bonificación, el personal debe haber prestado el servicio total o parcialmente en jornadas de trabajos extras diurnas o nocturnas y previa certificación del Secretario para la Seguridad del Presidente, sobre la prestación del servicio o del Jefe de la Casa Militar de Palacio, o el Jefe de Guarnición, en cada caso.

El número de personas en comisión será determinado de acuerdo con las necesidades del servicio, por la Subdirección del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en coordinación con el Jefe de Casa Militar y el Secretario para la seguridad del Presidente, previa la expedición de la disponibilidad presupuestal que ampare la existencia de recursos para el pago de la bonificación.

**Resultado del registro en PLANNO:**

No existe formulación creada para la unidad ejecutora **020101** – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, por lo anterior se espera la confirmación de las solicitudes realizadas, para continuar con la siguiente etapa del proceso.

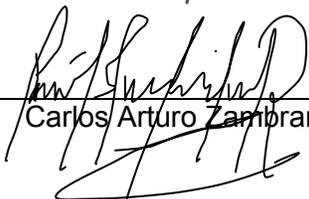
**Contratista que Realizó Actividad:**

  
Jinny Cortés Quinchara

**Funcionario que Recibe a Conformidad:**

  
Rafael Ángel Pizarro Meola

**Coordinador que Recibe a Conformidad**

  
Carlos Arturo Zambrano Rodríguez



<b>Fecha Inicio Actividad</b>	Abril 7 de 2021
<b>Fecha Final Actividad</b>	Abril 15 de 2021

<b>Subdirección:</b>	Promoción y Protección Social
<b>Grupo</b>	Inclusión Social y Control
<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>260101</b> – Contraloría General de la República
<b>Técnico Responsable</b>	Fernando Prieto Orjuela

<b>Nombre de Actividad</b>	Remisión de información para creación de la formulación en el aplicativo PLANNO de la unidad ejecutora <b>260101</b> – Contraloría General de la República
----------------------------	--

**Descripción de la actividad:**

De acuerdo con las indicaciones dadas, a la retroalimentación recibida y con el fin de iniciar la creación en el aplicativo PLANNO, de la formulación asociada a la unidad ejecutora **260101** – Contraloría General de la República, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

**Formulación general a aplicar:**

✚ De acuerdo con los artículos 113, 117 y 119 de la Constitución Política, la Contraloría General de la República es un órgano de control, autónomo e independiente, que tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.

✚ Los decretos salariales que le aplican a esta unidad ejecutora son el 320, 407 y 408 de 2020. Se anexan a esta bitácora.

✚ Se solicita se le asocie la formulación básica del régimen general central y se tenga en cuenta las escalas de asignación básica y las demás disposiciones en materia salarial que se determinan en los decretos 320 y 408 de 2020.

✚ Se solicita se tenga en cuenta la formulación determinada en el numeral II de esta bitácora, la cual es específica para esta entidad.

✚ Anexo a esta bitácora, se remite hoja de Excel formulada.

**II. Formulación nueva a crear:**

De manera atenta se solicita la creación de la siguiente formulación, la cual es exclusiva para esta entidad:

**✚ Base para Subsidio de alimentación:**

De acuerdo con el artículo 9 del decreto 320 de 2020, la base para el subsidio de



alimentación será de \$1.853.501, así:

**Artículo 9.** Subsidio de alimentación. A partir del 1º. de enero 2020, los empleados de la Contraloría de la República que una asignación básica mensual no superior a un millón ochocientos cincuenta y tres mil quinientos un pesos (\$1.853.501) m/cte. tendrán derecho al pago mensual de subsidio de alimentación por la suma sesenta y mil noventa y ocho pesos (\$66.098) m/cte.

**Bonificación por servicios prestados, Prima de Servicios y Prima de Vacaciones:**

Para el cargo de Contralor General de la Republica y de acuerdo con el artículo 2º del decreto 320 de 2020, no deben liquidarse para este cargo.

**ARTÍCULO 2. Contralor General de la República.** ..... La prima especial de servicios a que se refiere el artículo 15 de la Ley 4ª de 1992, es aquella que sumada a los demás ingresos laborales iguale a los percibidos en su totalidad por los miembros del Congreso, sin que en ningún caso los supere. La prima especial de servicios también se reconocerá cuando el empleado se encuentre disfrutando de su período de vacaciones.

Esta prima especial de servicios constituirá factor salarial solo para efecto del ingreso base de cotización del Sistema General de Pensiones y de acuerdo con la Ley 797 de 2003 para el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Esta reemplaza en su totalidad y deja sin efecto cualquier otra prima, con excepción de la prima de navidad.

**Quinquenios:**

Este concepto debe ser creado como valor, teniendo en cuenta la no posibilidad de determinar qué funcionarios cumplen con el requisito para tener derecho a esta bonificación.

De acuerdo a lo determinado en la Ley 106 de 1993 este concepto debe ser creado como factor salarial común, el cual constituye factor salarial para la liquidación de la prima de servicios la prima de vacaciones y la prima de navidad y de acuerdo al decreto 320 de 2020 debe ser creado como otras remuneraciones no constitutivas de factor salarial, que no constituye factor salarial para la liquidación de ninguna prestación social.

El código del catálogo presupuestal al que deben estar asociados, es el siguiente:

01 01 01 002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES
01 01 01 002 020	QUINQUENIOS
01 01 01 002 020 01	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO
01 01 03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
01 01 03 038	QUINQUENIOS
01 01 03 038 002	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO

Esta bonificación está determinada por el Art. 113 de la Ley 106 de 1993 y Art. 17 del decreto 320 de 2020, así:

**Ley 106 de 1993. Artículo 113:** De las Prestaciones Sociales de los Empleados de la Contraloría General de la República. Los empleados públicos de la Contraloría General



de la República tendrán derecho a disfrutar, además del régimen prestacional establecido para los empleados públicos de la rama ejecutiva del poder público a nivel nacional, de las prestaciones que vienen disfrutando en virtud de normas anteriores, entre otros, a saber:

1 Quinquenios:

Los funcionarios de la Contraloría General de la República continuarán disfrutando del derecho al pago de una bonificación especial de un mes de remuneración, por cada período de cinco años cumplidos al servicio de la Institución durante el cual no se haya aplicado sanción disciplinaria de ningún orden.

NOTA: El artículo 23 del Decreto 929 de 1976 facultó al Contralor General de la República para reglamentar la forma y cuantía de una bonificación especial de un mes de remuneración por cada cinco años cumplidos por los funcionarios de la Contraloría General de la República, al servicio de la Institución a partir del 11 de mayo de 1976 y a los cuales no se les haya aplicado sanción disciplinaria. Mediante Resolución 8445 de 1980, se reglamenta el reconocimiento y pago.

**Decreto 320 Artículo 17. Quinquenio.** Para los empleados que ingresen a la Contraloría General de la República con posterioridad a la publicación de la Ley 106 de 1993, o se vinculen con solución de continuidad, el quinquenio no constituirá factor de salario para ningún efecto legal.

**Remuneración Adicional:**

Determinada por el Art. 14 del decreto 320 de 2020. Los empleados al servicio de la Contraloría General de la República que laboren ordinariamente en los Departamentos creados por el artículo 309 de la Constitución Política y en el Departamento del Caquetá, tendrán derecho a una remuneración adicional equivalente al ocho por ciento (8%) de la asignación básica mensual que les corresponda y se percibirá por cada mes completo de servicio.

Fórmula	CCP	
(AsignacionBasicaMensual * 0.08) * Numero de Empleados)	01 01 01 002	FACTORES SALARIALES ESPECIALES
	01 01 01 002 021	REMUNERACION ADICIONAL

**Prima Especial de Servicios:**

Determinada por el Art. 15 de la Ley 4 de 1992 y el Art. 2 del Decreto 320 de 2020.

**Ley 4 de 1992. Artículo 15º.** Los Magistrados del Consejo Superior de la Judicatura, de la Corte Suprema de Justicia, de la Corte Constitucional, del Consejo de Estado, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, el Fiscal General de la Nación, el Defensor del Pueblo y el Registrador Nacional del Estado Civil tendrán una prima especial de servicios, ~~sin carácter salarial~~, que sumada a los demás ingresos laborales, igualen a los percibidos en su totalidad, por los miembros del Congreso, sin que en ningún caso los supere. El Gobierno podrá fijar la misma prima para los Ministros del Despacho, los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública.



**Decreto 320 de 2020. Artículo 2º.** ....La prima especial de servicios a que se refiere el artículo 15 de la Ley 4ª de 1992, es aquella que sumada a los demás ingresos laborales iguale a los percibidos en su totalidad por los miembros del Congreso, sin que en ningún caso los supere. La prima especial de servicios también se reconocerá cuando el empleado se encuentre disfrutando de su período de vacaciones. Esta prima especial de servicios constituirá factor salarial solo para efecto del ingreso base de cotización del Sistema General de Pensiones y de acuerdo con la Ley 797 de 2003 para el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Esta reemplaza en su totalidad y deja sin efecto cualquier otra prima, con excepción de la prima de navidad.

Fórmula	CCP	
(ValorPrimaEspecialdeServicios * NumeroDeEmpleados) * 12	01 01 01 002 01 01 01 002 003	FACTORES SALARIALES ESPECIALES PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS

 **Prima de Servicios:**

Determinada por el artículo 113º de la Ley 106 de 1993, así:

2. Prima de Servicio Anual

Los empleados de la Contraloría General de la República tienen derecho a una prima de servicio anual, equivalente al valor de un mes de remuneración mensual que se pagará en la segunda quincena del mes de junio. Esta se liquidará sobre el salario mensual devengado según el cargo y que estuviere vigente el 15 de junio del respectivo año.

Para tener derecho a percibir la prima anual de servicios se requiere que el empleado haya trabajado durante un año en la Contraloría General de la República. En caso contrario, se reconocerá a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios.

Esta prima no es incompatible con la prima de navidad que se cancela en el mes de diciembre conforme a las mismas prescripciones de la prima de servicio anual.

NOTA: Artículo 50 del Decreto 720 de 1978 se pagará en la segunda quincena del mes de junio. No es incompatible con la prima de navidad de que trata el Decreto 3135 de 1968. Artículo 12 del Decreto 3271 de 1979 fija factores de salario para su liquidación. Pago proporcional.

Fórmula	CCP	
(AsignacionBasicaAnual+GastosDeRepresentacion+AuxilioDeTransporte+SubsidioDeAlimentacion+BonificacionPorServiciosPrestados+PrimaTecnicaFactorSalarial+QuinquenioFactorSalarial) / 12	01 01 01 01 01 01 001 01 01 01 001 006	SALARIO FACTORES SALARIALES COMUNES PRIMA DE SERVICIO

 **Auxilio de Movilización**

Determinada por el Art. 8º del Decreto 344 de 1981.



**Artículo 8º.** El auxilio de movilización a que tienen derecho los mensajeros de la Contraloría General de la República será igual al doble del auxilio de transporte. Se pagará por mensualidades vencidas a quienes efectivamente hayan cumplido las labores asignadas al cargo, lo que se demostrará mediante constancia expedida por el respectivo superior jerárquico.

Este auxilio no se reconocerá durante el tiempo en que el mensajero se halle en vacaciones, suspendido en el ejercicio del cargo, en licencia mayor de quince (15) días calendario, o desempeñando funciones diferentes a las del empleo del cual es titular.

El auxilio de movilización se otorgará sin perjuicio del derecho al auxilio de transporte.

Fórmula	CCP	
(ValorAuxilioTransporte * 2 * NumeroDeEmpleados) * 12	01 01 03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
	01 01 03 077	AUXILIO DE MOVILIZACION

### Prima de Alta Gestión

Para la vigencia 2020, este derecho está consagrado en los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto 320, así:

CARGO	VALOR MENSUAL
Vicecontralor	4.645.374
Director de Información, Análisis y Reacción Inmediata	4.520.239

Los siguientes empleos podrán percibir mensualmente una prima de alta gestión equivalente al veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual:

- Contralor Delegado
- Director de Oficina
- Secretario Privado
- Director
- Gerente

Fórmula	CCP	
(ValorPrimaAltaGestion * 12) * NumerodeEmpleados	01 01 03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
(AsignacionBasicaMensual * 0.20 * 12) * NumerodeEmpleados	01 01 03 017	PRIMA DE ALTA GESTION

La prima técnica y la prima de alta Gestión de que tratan los artículos 3º, 4º y 5º del Decreto 320 de 2020, no constituyen factor salarial para ningún efecto legal.

### Bonificación Especial de Recreación

Determinado por el Art. 113 de la Ley 106 de 1993: Bonificación Especial de Recreación. Los empleados de la Contraloría General de la República que adquieran el



derecho a las vacaciones e inician el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, tendrán derecho a una bonificación especial de recreación en cuantía equivalente a cinco (5) días de la remuneración mensual que les corresponda en el momento de causarlas. El valor de la presente bonificación no se tendrá en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del disfrute de las vacaciones.

NOTA: La bonificación especial de recreación fue creada para el personal de la Contraloría General de la República por medio del Decreto Extraordinario 453 de 1984, que en su artículo 10o.

Fórmula	CCP	
(AsignacionBasicaAnual+GastosDeRepresentacion + AuxilioTransporte + SubsidioAlimentacion + PrimaTecnicaFactorSalarial) / 360 * 5	01 01 03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL
	01 01 03 001	PRESTACIONES SOCIALES SEGÚN DEFINICION LEGAL
	01 01 03 001 003	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION

**Pensión y Salud**

De acuerdo con el artículo 2º. Del Decreto 320 de 2020,...La prima especial de servicios a que se refiere el artículo 15 de la Ley 4ª de 1992, es aquella que sumada a los demás ingresos laborales iguale a los percibidos en su totalidad por los miembros del Congreso, sin que en ningún caso los supere. La prima especial de servicios también se reconocerá cuando el empleado se encuentre disfrutando de su período de vacaciones. Esta prima especial de servicios constituirá factor salarial solo para efecto del ingreso base de cotización del Sistema General de Pensiones y de acuerdo con la Ley 797 de 2003 para el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Esta reemplaza en su totalidad y deja sin efecto cualquier otra prima, con excepción de la prima de navidad.

La formulación debe quedar así:

Concepto	Fórmula
Pensión	(AsignaciónBásicaAnual+GastosDeRepresentación+PrimaTécnicaFactorSalarial+BonificaciónPorServiciosPrestados+HorasExtras YDíasFestivos+PrimasFactorSalarial+PrimaEspecialDeServicios)* 0.12
Salud	(AsignaciónBásicaAnual+GastosDeRepresentación+PrimaTécnicaFactorSalarial+BonificaciónPorServiciosPrestados+HorasExtras YDíasFestivos+PrimasFactorSalarial+PrimaEspecialDeServicios)* 0.085

**Resultado del registro en PLANNO:**



No existe información creada para la unidad ejecutora **260101** – Contraloría General de la República, por lo anterior se espera la confirmación de las solicitudes realizadas, para continuar con la siguiente etapa del proceso.

**Contratista que Realizó Actividad:**

Jinny Cortés Quinchara

**Funcionario que Recibe a Conformidad:**

Fernando Prieto Orjuela

**Coordinador que Recibe a Conformidad**

Diana Patricia Jiménez Triana



<b>Fecha Inicio Actividad</b>	Febrero 10 de 2021
<b>Fecha Final Actividad</b>	Abril 16 de 2021

<b>Subdirección:</b>	Gobierno, Seguridad y Justicia
<b>Grupo</b>	Hacienda, Gobierno y Estadística
<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>010101</b> – Senado de la República
<b>Funcionario Responsable</b>	Ricardo Luis Villegas Martínez

<b>Nombre de Actividad</b>	Remisión de información para la creación de la formulación en el aplicativo PLANNO para la unidad ejecutora <b>010101</b> – Senado de la República
----------------------------	--

**Descripción de la actividad:**

De acuerdo con los ajustes solicitados, a la retroalimentación recibida y con el fin de continuar con el proceso de creación en el aplicativo PLANNO, de la formulación asociada a la unidad ejecutora **010101** – Senado de la República, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

**I. Formulación general a aplicar:**

Los decretos salariales que le aplican a esta unidad ejecutora son el 309 y 1779 de 2020.

El Senado de la República es una corporación de elección popular por circunscripción nacional.

Se solicita se le asocie la formulación general del régimen central y se tenga en cuenta las formulaciones específicas que se determinan en el numeral II de esta bitácora.

Anexo a esta bitácora se remite hoja de Excel formulada.

**II. Formulación nueva a crear:**

De manera atenta se solicita la creación de la siguiente formulación, la cual es exclusiva para esta entidad:

**Prima Anual de Servicios:**

Determinada por el Art. 1 del Decreto 2156 de 1995 (Senadores).

Los miembros del Congreso de República tendrán derecho anualmente al reconocimiento y pago de una prima de servicios, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del ingreso mensual que perciban por concepto de sueldo básico, gastos de representación, prima de localización y vivienda, prima de salud, y prima de transporte cuando sea del caso.



Fórmula	CCP
$((\text{AsignaciónBásicaMensual} + \text{GastosDeRepresentación}/12 / \text{NúmeroDeEmpleados} + \text{PrimaEspecialDeServicios}/12 / \text{NúmeroDeEmpleados} + \text{BonificaciónDeQuinquenios}/12 / \text{NúmeroDeEmpleados}) / 2) * \text{NúmeroDeEmpleados}$	01-01-01-001 FACTORES SALARIALES COMUNES 01-01-01-001-06 PRIMA DE SERVICIO

**Bonificación de Quinquenio:**

Determinada por el Art. 11 de la Ley 52 de 1978.

Se reconocerá y pagará una bonificación por cada cinco (5) años de servicios continuos prestados. El valor de esta bonificación será el equivalente a la respectiva asignación básica mensual al momento de cumplirlos, por cada quinquenio contado a partir de la fecha de la posesión.

Fórmula	CCP
$(\text{AsignacionBasicaMensual} * \text{NumerodeEmpleados})$	01 01 03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL 01 01 03 038 QUINQUENIOS 01 01 03 038 001 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

**Prima de Antigüedad:**

Determinada por el Art. 8 de la Ley 52 de 1978.

Los empleados que permanezcan al servicio del Congreso Nacional durante un lapso no inferior a dos años completos y continuos tienen derecho a una prima de antigüedad que se reconocerá y pagará mensualmente, conforme a las siguientes reglas:

- a) Por los dos primeros años completos de servicios contados a partir de la fecha de su posesión, se liquidará un 10% sobre su asignación básica mensual;
- b) Anualmente se reajustará esta prima en el mismo porcentaje, con base en la última asignación devengada, entendiéndose que ésta se forma con la asignación básica mensual más los porcentajes anteriormente liquidados por concepto de esta prestación;
- c) El incremento por concepto de prima de antigüedad no podrá en ningún caso sobrepasar el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual del respectivo cargo.

Fórmula	CCP
$(\text{AsignacionBasicaMensual} * 0.5) * \text{NumerodeEmpleados}$	01 01 002 FACTORES SALARIALES ESPECIALES 01 01 002 012 PRIMA DE ANTIGÜEDAD 01 01 002 012 001 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

Actualmente, de los 305 cargos de la planta de la entidad, los funcionarios que presentan esta prima de antigüedad son 12 y de la siguiente manera:



Nivel Directivo son 3 cargos:

Grado	Cargo	No Cargos	Porcentaje
12	Secretario Comisión	1	50%
12	Subsecretario General	1	50%
11	Subsecretario Auxiliar	1	50%

Nivel Profesional son 2 cargos:

Grado	Cargo	No Cargos	Porcentaje
7	Subsecretario de Comisión	1	50%
6	Asistente Administrativo	1	50%

Nivel Técnico son 4 cargos:

Grado	Cargo	No Cargos	Porcentaje
5	Secretaria Ejecutiva	1	50%
5	Asistente de Atención Ciudadana	1	50%
4	Auxiliar de correspondencia	1	50%
4	Auxiliar Recinto	1	50%

Nivel Asistencial son 3 cargos

Grado	Cargo	No Cargos	Porcentaje
3	Mecanógrafa	2	50%
2	Mensajero	1	50%



### **Prima Especial de Servicios:**

Determinada por el Art. 1 del Decreto 2170 de 2013.

Los miembros del Congreso de la República tendrán derecho a percibir mensualmente una prima especial de servicios equivalente a la suma de siete millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos. (\$7.898.445) m/cte, la cual se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que se reajuste la asignación básica.

La prima especial de servicios sustituye para todos los efectos las primas de salud y de localización y vivienda establecidas en el literal II) del artículo 2° de la Ley 4 de 1992 y constituye factor salarial para la liquidación de la prima de servicios y la prima de navidad,

Igualmente, la prima especial de servicios de que trata el presente artículo se tendrá en cuenta para efectos de la liquidación de que trata el artículo 11 del Decreto 816 del 2002.



Para la vigencia 2020, este derecho está consagrado en el artículo 1º. del decreto 1779 de 2020, así:

A partir del 1º de enero de 2020, la asignación mensual de los miembros del Congreso de la República se reajustará en cinco punto doce por ciento (5.12%), el cual el valor sería de once millones treientos un mil cuatrocientos ochenta y uno pesos (\$11.301.481).

Fórmula	CCP
(ValorPrimaEspecialdeServicios * NumeroDeEmpleados) * 12	01 01 01 002 FACTORES SALARIALES ESPECIALES 01 01 01 002 003 PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS



### **Prima de Gestión:**

Para la vigencia 2020, este derecho está consagrado en el artículo 5 del Decreto 309, así Modificado por el Decreto 1780 del 24 de diciembre de 2020:

A partir del 1º de enero de 2020, los Secretarios Generales de ambas Corporaciones tendrán derecho a percibir una prima mensual de gestión, equivalente a un millón novecientos cuarenta y seis mil quinientos quince pesos (\$2.107.862) m/cte.

Para los Subsecretarios Generales del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes de ambas corporaciones, la prima mensual de gestión será equivalente a un millón quinientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro pesos (\$1.729.294) m/cte., y para el Director General Administrativo del Senado de la República y el Director Administrativo de la Cámara de Representantes la prima de gestión corresponderá a un millón quinientos noventa y tres mil trescientos setenta pesos (\$1.725.445) m/cte.

Para los Subsecretarios Auxiliares de ambas corporaciones la prima mensual de gestión será equivalente a un millón quinientos noventa y seis mil sesenta y cuatro pesos (\$1.728.362) m/cte.

Para los Subsecretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales permanentes de ambas corporaciones, los Jefes de Sección de Relatoría y Sección de Grabación de las dos corporaciones y el Jefe de Sección de Leyes del Senado de la República, la prima mensual de gestión será equivalente a la diferencia entre la asignación básica de dichos cargos y el cincuenta por ciento (50%) del valor que devenguen los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes grado 12 por concepto de asignación básica y prima de gestión.

La diferencia entre el resultado del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual más la prima de gestión de los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes grado 12 y la que corresponde a los empleos a que se refiere el inciso anterior, como factor para el 2020 se continuará reconociendo.

PARÁGRAFO. En ningún caso, la prima de gestión de que trata el presente artículo constituirá factor salarial para ningún efecto legal.



Fórmula	CCP
(ValorPrimaGestionMensual * 12) * NumerodeEmpleados	01 01 003 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL 01 01 003 006 PRIMA DE GESTIÓN



### **Gastos de Representación:**

Corresponde a la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004).

Para la vigencia 2020, este concepto se ajusta igual que la asignación básica, el cual está consagrado en el artículo 1 del Decreto 1779 del 2020, así:

A partir del 1º de enero de 2020, la asignación mensual de los miembros del Congreso de la República se reajustará en cinco punto doce por ciento (5.12%).

Fórmula	CCP
(ValorGastosdeRepresentacion * 12) * NumerodeEmpleados	01 01 01 SALARIO 01 01 01 001 FACTORES SALARIALES COMUNES 01 01 01 001 002 GASTOS DE REPRESENTACION



### **Unidades de Trabajo Legislativo – UTL:**

Reglamentado por el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, Modificado por el art. 1, Ley 186 de 1995, Modificado por el art. 7, Ley 868 de 2003, el cual establece lo siguiente:

**ARTICULO 388.** Modificado por el art. 1, Ley 186 de 1995, Modificado por el art. 7, Ley 868 de 2003 Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una unidad de trabajo a su servicio integrada por no más de diez (10) empleados, y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante la Mesa Directiva, en el caso de la Cámara y, ante el Director General, o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato. La planta de personal de cada unidad de trabajo legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este Artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o unidad de trabajo no podrá sobrepasar el valor de cincuenta (50) salarios mínimos para cada unidad. (Subrayado fuera de Texto)

De acuerdo a lo anterior, cada congresista elige como va ser vinculado cada funcionario de su UTL, por lo cual muchos cálculos de los conceptos de la nómina (los que se necesitan realizar operaciones con el número de cargos) no se podrían calcular al no tener el número de funcionarios.



**Resultado del registro en PLANNO:**

No existe información creada para la unidad ejecutora **010101** – Senado de la República, por lo anterior se espera la confirmación de las solicitudes realizadas, para continuar con la siguiente etapa del proceso.

**Funcionario que Realizó Actividad:**

Jinny Cortés Quinchara

**Funcionario que Recibe a Conformidad:**

Ricardo Luis Villegas Martínez

**Coordinador que Recibe a Conformidad**

Carlos Arturo Zambrano Rodríguez



<b>Fecha Inicio Actividad</b>	Febrero 10 de 2021
<b>Fecha Final Actividad</b>	Abril 19 de 2021

<b>Subdirección:</b>	Gobierno, Seguridad y Justicia
<b>Grupo</b>	Hacienda, Gobierno y Estadística
<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>010102</b> – Cámara de Representantes
<b>Funcionario Responsable</b>	Ricardo Luis Villegas Martínez

<b>Nombre de Actividad</b>	Remisión de información para la creación de la formulación en el aplicativo PLANNO para la unidad ejecutora <b>010102</b> – Cámara de Representantes
----------------------------	--

**Descripción de la actividad:**

De acuerdo a las indicaciones dadas, a la retroalimentación recibida y con el fin de iniciar la creación en el aplicativo PLANNO, de la formulación asociada a la unidad ejecutora **010102** – Cámara de Representantes, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

**I. Formulación general a aplicar:**

Los decretos salariales que le aplican a esta unidad ejecutora son el 309 y 1779 de 2020.

La Cámara de Representantes es una corporación de elección popular por circunscripción nacional.

Se solicita se le asocie la formulación general del régimen central y se tenga en cuenta las formulaciones específicas que se determinan en el numeral II de esta bitácora.

**II. Formulación nueva a crear:**

De manera atenta se solicita la creación de la siguiente formulación, la cual es exclusiva para esta entidad:

**Prima Anual de Servicios:**

Determinada por el Art. 1 del Decreto 2156 de 1995 (Representantes).

Los miembros del Congreso de República tendrán derecho anualmente al reconocimiento y pago de una prima de servicios, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del ingreso mensual que perciban por concepto de sueldo básico, gastos de representación, prima de localización y vivienda, prima de salud, y prima de transporte cuando sea del caso.



Fórmula	CCP
$((AsignaciónBásicaMensual + GastosDeRepresentación / 12 / NúmeroDeEmpleados + PrimaEspecialDeServicios / 12 / NúmeroDeEmpleados + BonificaciónDeQuinquenios / 12 / NúmeroDeEmpleados) / 2) * NúmeroDeEmpleados$	01-01-01-001 FACTORES SALARIALES COMUNES 01-01-01-001-06 PRIMA DE SERVICIO

**Bonificación de Quinquenio:**

Determinada por el Art. 11 de la Ley 52 de 1978.

Se reconocerá y pagará una bonificación por cada cinco (5) años de servicios continuos prestados. El valor de esta bonificación será el equivalente a la respectiva asignación básica mensual al momento de cumplirlos, por cada quinquenio contado a partir de la fecha de la posesión.

Fórmula	CCP
$(AsignacionBasicaMensual * NumeroDeEmpleados)$	01 01 03 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL 01 01 03 038 QUINQUENIOS 01 01 03 038 001 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

**Prima de Antigüedad:**

Determinada por el Art. 8 de la Ley 52 de 1978.

Los empleados que permanezcan al servicio del Congreso Nacional durante un lapso no inferior a dos años completos y continuos tienen derecho a una prima de antigüedad que se reconocerá y pagará mensualmente, conforme a las siguientes reglas:

- a) Por los dos primeros años completos de servicios contados a partir de la fecha de su posesión, se liquidará un 10% sobre su asignación básica mensual;
- b) Anualmente se reajustará esta prima en el mismo porcentaje, con base en la última asignación devengada, entendiéndose que ésta se forma con la asignación básica mensual más los porcentajes anteriormente liquidados por concepto de esta prestación;
- c) El incremento por concepto de prima de antigüedad no podrá en ningún caso sobrepasar el cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual del respectivo cargo.

Fórmula	CCP
$(AsignacionBasicaMensual * 0.5) * NumeroDeEmpleados$	01 01 002 FACTORES SALARIALES ESPECIALES 01 01 002 012 PRIMA DE ANTIGÜEDAD 01 01 002 012 001 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO

Actualmente, de los 285 cargos de la planta de la entidad, los funcionarios que



presentan esta prima de antigüedad son 6 y de la siguiente manera:

Nivel Directivo son 3 cargos:

Grado	Cargo	No Cargos	Porcentaje
12	Secretario Comisión	2	50%
12	Subsecretario General	1	50%

Nivel Profesional son 3 cargos:

Grado	Cargo	No Cargos	Porcentaje
7	Subsecretario de Comisión	1	50%
6	Periodista	1	50%
6	Medico	1	50%

 **Prima especial de Servicios:**

Determinada por el Art. 1 del Decreto 2170 de 2013.

Los miembros del Congreso de la República tendrán derecho a percibir mensualmente una prima especial de servicios equivalente a la suma de siete millones ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos. (\$7.898.445) m/cte, la cual se reajustará anualmente en el mismo porcentaje en que se reajuste la asignación básica.

La prima especial de servicios sustituye para todos los efectos las primas de salud y de localización y vivienda establecidas en el literal II) del artículo 2º de la Ley 4 de 1992 y constituye factor salarial para la liquidación de la prima de servicios y la prima de navidad,

Igualmente, la prima especial de servicios de que trata el presente artículo se tendrá en cuenta para efectos de la liquidación de que trata el artículo 11 del Decreto 816 del 2002.

Para la vigencia 2020, este derecho está consagrado en el artículo 1º. del decreto 1779 de 2020, así:

A partir del 1º de enero de 2020, la asignación mensual de los miembros del Congreso de la República se reajustará en cinco punto doce por ciento (5.12%), el cual el valor sería de once millones trescientos un mil cuatrocientos ochenta y uno pesos (\$11.301.481).

Fórmula	CCP
(ValorPrimaEspecialdeServicios * NumeroDeEmpleados) * 12	01 01 01 002 FACTORES SALARIALES ESPECIALES 01 01 01 002 003 PRIMA ESPECIAL DE SERVICIOS

 **Prima de Gestión:**

Para la vigencia 2020, este derecho está consagrado en el artículo 5 del Decreto 309,



así:

A partir del 1º de enero de 2020, los Secretarios Generales de ambas Corporaciones tendrán derecho a percibir una prima mensual de gestión, equivalente a un millón novecientos cuarenta y seis mil quinientos quince pesos (\$1.946.515) m/cte.

Para los Subsecretarios Generales del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes de ambas corporaciones, la prima mensual de gestión será equivalente a un millón quinientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro pesos (\$1.596.924) m/cte., y para el Director General Administrativo del Senado de la República y el Director Administrativo de la Cámara de Representantes la prima de gestión corresponderá a un millón quinientos noventa y tres mil trescientos setenta pesos (\$1.593.370) m/cte.

Para los Subsecretarios Auxiliares de ambas corporaciones la prima mensual de gestión será equivalente a un millón quinientos noventa y seis mil sesenta y cuatro pesos (\$1.596.064) m/cte.

Para los Subsecretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales permanentes de ambas corporaciones, los Jefes de Sección de Relatoría y Sección de Grabación de las dos corporaciones y el Jefe de Sección de Leyes del Senado de la República, la prima mensual de gestión será equivalente a la diferencia entre la asignación básica de dichos cargos y el cincuenta por ciento (50%) del valor que devenguen los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes grado 12 por concepto de asignación básica y prima de gestión.

La diferencia entre el resultado del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual más la prima de gestión de los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes grado 12 y la que corresponde a los empleos a que se refiere el inciso anterior, como factor para el 2020 se continuará reconociendo.

PARÁGRAFO. En ningún caso, la prima de gestión de que trata el presente artículo constituirá factor salarial para ningún efecto legal.

Fórmula	CCP
(ValorPrimaGestionMensual * 12) * NumerodeEmpleados	01 01 003 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL 01 01 003 006 PRIMA DE GESTIÓN

**Gastos de Representación:**

Corresponde a la asignación complementaria del sueldo, que se reconoce excepcional y restrictivamente a empleados de alto nivel jerárquico por el cumplimiento de sus funciones (Corte Constitucional, Sentencia C-461/2004).

Para la vigencia 2020, este concepto se ajusta igual que la asignación básica, el cual está consagrado en el artículo 1 del Decreto 1779 del 2020, así:



A partir del 1° de enero de 2020, la asignación mensual de los miembros del Congreso de la República se reajustará en cinco punto doce por ciento (5.12%).

Fórmula	CCP
(ValorGastosdeRepresentacion * 12) * NumerodeEmpleados	01 01 01 SALARIO 01 01 01 001 FACTORES SALARIALES COMUNES 01 01 01 001 002 GASTOS DE REPRESENTACION

#### **Unidades de Trabajo Legislativo – UTL:**

Reglamentado por el artículo 388 de la Ley 5 de 1992, Modificado por el art. 1, Ley 186 de 1995, Modificado por el art. 7, Ley 868 de 2003, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 388. Modificado por el art. 1, Ley 186 de 1995, Modificado por el art. 7, Ley 868 de 2003 Unidad de Trabajo Legislativo de los Congresistas. Cada Congresista contará, para el logro de una eficiente labor legislativa, con una unidad de trabajo a su servicio integrada por no más de diez (10) empleados, y/o contratistas. Para la provisión de estos cargos cada Congresista postulará, ante la Mesa Directiva, en el caso de la Cámara y, ante el Director General, o quien haga sus veces, en el caso del Senado, el respectivo candidato para su libre nombramiento y remoción o para su vinculación por contrato. La planta de personal de cada unidad de trabajo legislativo de los Congresistas se conformará dentro de las posibilidades que permite la combinación de rangos y nominaciones señalados en este Artículo a escogencia del respectivo Congresista. El valor del sueldo mensual de dicha planta o unidad de trabajo no podrá sobrepasar el valor de cincuenta (50) salarios mínimos para cada unidad. (Subrayado fuera de Texto)

De acuerdo a lo anterior, cada congresista elige como va ser vinculado cada funcionario de su UTL, por lo cual muchos cálculos de los conceptos de la nómina (los que se necesitan realizar operaciones con el número de cargos) no se podrían calcular al no tener el número de funcionarios.

#### **Resultado del registro en PLANNO:**

No existe información creada para la unidad ejecutora **010102** – Cámara de Representantes, por lo anterior se espera la confirmación de las solicitudes realizadas, para continuar con la siguiente etapa del proceso.



**Contratista que Realizó Actividad:**

Jinny Cortés Quinchara

**Funcionario que Recibe a Conformidad:**

Ricardo Luis Villegas Martínez

**Coordinador que Recibe a Conformidad**

Carlos Arturo Zambrano Rodríguez



<b>Fecha Inicio Actividad</b>	Febrero 19 de 2021
<b>Fecha Final Actividad</b>	Abril 23 de 2021

<b>Subdirección:</b>	Gobierno, Seguridad y Justicia
<b>Grupo</b>	Hacienda, Gobierno y Estadística
<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>131500</b> – Fondo Adaptación
<b>Funcionario Responsable</b>	Ricardo Luis Villegas Martínez

<b>Nombre de Actividad</b>	Información de estructura básica a ser creada en el aplicativo PLANNO, de la unidad ejecutora <b>131500</b> – Fondo Adaptación.
----------------------------	---

**Descripción de la actividad:**

De acuerdo con las indicaciones dadas, con la retroalimentación recibida y con el fin de iniciar la creación de la estructura básica en el aplicativo PLANNO, para la unidad ejecutora **131500** – Fondo Adaptación, de manera atenta me permito remitir la siguiente información:

- ✚ Decreto 4819 de 2010, por el cual se crea el Fondo Adaptación.
- ✚ Decreto 4785 de 2011, por el cual se modifica la estructura del Fondo Adaptación y se determinan las funciones de sus dependencias.
- ✚ Decreto 2919 de 2011, por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de empleados públicos del Fondo Adaptación.
- ✚ Decreto 2512 de 2011, por el cual se crea el cargo de Gerente del Fondo Adaptación y se dictan otras disposiciones
- ✚ Decreto 2920 de 2011, por el cual se aprueba la planta de personal del Fondo Adaptación.
- ✚ Decreto 4786 de 2011, por el cual se aprueba la modificación a la planta de personal del Fondo Adaptación.
- ✚ Decreto 1472 de 2014, por el cual se modifica la planta de personal del Fondo Adaptación.
- ✚ Decreto 1068 de 2015, decreto reglamentario único del sector de hacienda
- ✚ Decreto 304 de 2020, decreto salarial que le aplica
- ✚ Estructura en archivo de Excel, el cual contiene:
  - Tipo de vinculación
  - Nivel de cargo
  - Denominación de cargo
  - Código de cargo
  - Grado de cargo
  - Base Legal con la cual se crea el cargo



**Resultado del registro en PLANNO:**

No existe información creada para la unidad ejecutora **131500** – Fondo Adaptación, por lo anterior se espera la confirmación de las solicitudes realizadas, para continuar con la siguiente etapa del proceso.

**Contratista que Realizó Actividad:**

Jinny Cortés Quinchara

**Funcionario que Recibe a Conformidad:**

Ricardo Luis Villegas Martínez

**Coordinador que Recibe a Conformidad**

Carlos Arturo Zambrano Rodríguez



<b>Fecha Inicio Actividad</b>	Febrero 24 de 2021
<b>Fecha Final Actividad</b>	Abril 23 de 2021

<b>Subdirección:</b>	Gobierno, Seguridad y Justicia
<b>Grupo</b>	Hacienda, Gobierno y Estadística
<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>131500</b> – Fondo Adaptación
<b>Funcionario Responsable</b>	Ricardo Luis Villegas Martínez

<b>Nombre de Actividad</b>	Remisión de información para la creación de la formulación en el aplicativo PLANNO para la unidad ejecutora <b>131500</b> – Fondo Adaptación
----------------------------	--

### Descripción de la actividad:

De acuerdo a las indicaciones dadas, a la retroalimentación recibida y con el fin de iniciar la creación en el aplicativo PLANNO, de la formulación asociada a la unidad ejecutora **131500** – Fondo Adaptación, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

#### I. Formulación general a aplicar:

De acuerdo a lo determinado en el Decreto 4819 de 2010 art. 1°. " *Creación del Fondo. Créase el Fondo Adaptación, cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público...*"

El decreto salarial que le aplica a esta unidad ejecutora es el 304 de 2020. Se anexa a esta bitácora.

Se solicita se le asocie la formulación básica del régimen general central y se tenga en cuenta las escalas de asignación básica y las demás disposiciones en materia salarial que se determinan en el decreto 304 de 2020, en especial el Capítulo VIII.

Anexo a esta bitácora se remite hoja de Excel formulada.

### Resultado del registro en PLANNO:

No existe formulación creada para la unidad ejecutora **131500** – Fondo Adaptación, por lo anterior se espera la confirmación de las solicitudes realizadas, para continuar con la siguiente etapa del proceso.



**Contratista que Realizó Actividad:**

Jinny Corfés Quinchara

**Funcionario que Recibe a Conformidad:**

Ricardo Luis Villegas Martínez

**Coordinador que Recibe a Conformidad**

Carlos Arturo Zambrano Rodríguez



<b>Fecha Inicio Actividad</b>	Abril 16 de 2021
<b>Fecha Final Actividad</b>	Abril 19 de 2021

<b>Subdirección:</b>	Gobierno, Seguridad y Justicia
<b>Grupo</b>	Política y Administración Judicial
<b>Unidad Ejecutora</b>	<b>120800</b> – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
<b>Técnico Responsable</b>	Yury Liliana Ramírez Suárez

<b>Nombre de Actividad</b>	Información de estructura básica a ser creada en el aplicativo PLANNO, de la unidad ejecutora <b>120800</b> – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC.
----------------------------	--

#### Descripción de la actividad:

De acuerdo con las indicaciones dadas, con la retroalimentación recibida y con el fin de iniciar la creación de la estructura básica en el aplicativo PLANNO, para la unidad ejecutora **120800** – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, de manera atenta me permito remitir la siguiente información:

- + Decreto 2160 de 1992, por el cual se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.
- + Decreto 4151 de 2011, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones.
- + Decreto 446 de 1994, por el cual se establece el régimen prestacional de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y carcelario, Inpec.
- + Decretos 2489 de 2006 y 4137 de 2007, por los cuales se establece y/o modifica la nomenclatura de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.
- + Decretos 271 de 2010, 4969 de 2011, 1604 de 2012 y 150 de 2020, por los cuales se determina y/o modifica la planta de personal para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.
- + Decreto 1069 de 2015, decreto reglamentario único del sector de Justicia y del Derecho.
- + Decreto 304 de 2020, decreto salarial que le aplica
- + Estructura en archivo de Excel, el cual contiene:
  - Tipo de vinculación
  - Nivel de cargo
  - Denominación de cargo
  - Código de cargo
  - Grado de cargo
  - Base Legal con la cual se crea el cargo



**Resultado del registro en PLANNO:**

No existe información creada para la unidad ejecutora **120800** – Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, por lo anterior se espera la confirmación de las solicitudes realizadas, para continuar con la siguiente etapa del proceso.

**Contratista que Realizó Actividad:**

Jiny Cortés Quinchara

**Funcionario que Recibe a Conformidad:**

Yury Liliana Ramírez Suárez

**Coordinador que Recibe a Conformidad**

Myriam Janeth Navarrete Morales